



Notaría Séptima

del Dr.

Jorge W. Lara



521-671

QUITO - ECUADOR

13 SEP 83

2

TRANSFORMACION Y

AUMENTO DE CAPITAL DE LA

En la ciudad de Quito, Ca-

COMPANIA

pital de la República del

Ecuador, año de veintituno

MOLINOS INGENIERIA SOCIEDAD

de Agosto de mil novecientos

ANONIMA

setenta y seis, ante mí el

Notario de este Cantón doc-

Por el 6*500.000,00

tor Jorge Washington Lara,

comparecen los señores :-

DON ERNESTO TERÁN NAVARRE-

TE, casado; DON GUSTAVO

ALMEIDA GALARRAGA, casado;

DON ABELARDO PAEZ PEREZ, casado; DOCTOR ROBERTO MORENO LOAIZA,

casado; DONA MARCIA MORENO LOAIZA, soltera; y DON FAUSTO MA-

NUEL PINTO GARCES, casados, todos mayores de edad, por sus pro-

prios derechos, ecuatorianos, vecinos de este lugar y hábiles,

a quienes conozco, de que doy fé, y dicen que elevan a escri-

tura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor es éste :-

*** SEÑOR NOTARIO .- En el Registro de escrituras**

públicas a su cargo, sírvase incorporar una del tenor siguien-

te:- CLAUDULA PRIMERA .- COMPARECIENTES :- Por

nuestro propio derecho personal y en ejercicio de la capaci-

dad legal para contratar y representar de consuno a la Socie-

dad Colectiva Agropecuaria Terán Almeida y Compañía, al pre-

sente acto de Transformación de la Sociedad, comparecemos por

una parte Ernesto Terán Navarrete y Gustavo Almeida Galárraga,

1 en conformidad con la Resolución de Junta General de la Compa-
2 ñía que representamos; y, por otra parte, Abelardo Páez Pérez,
3 doctor Roberto G. Moreno Loniza, señorita Marcia Moreno Loayza
4 y señor Fausto Manuel Pinto Garcés, para los efectos de cons-
5 tituir como socios, la compañía Andnina que se expresa más a-
6 delante.- Todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores
7 de edad, de estado civil casados, excepto la señorita Marcia
8 Moreno Loayza y con domicilio en la ciudad de Quito.- Se acom-
9 paña la Resolución de Junta General de socios de la " Socie-
10 dad Colectiva Agropecuaria Terán Almeida y Compañía ".- CLAUS-
11 SULA SEGUNDA .- ANTECEDENTES.- En la ciudad de Quito se cons-
12 tituyó la sociedad Andnina " Industria Molinera Compañía Anóni-
13 ma" (FINCA), la misma que por escritura de veintiocho de
14 Junio de mil novecientos cincuenta y siete fue liquidada, sus-
15 tituyéndose por la de Nombre Colectivo " Terán Hermanos y Com-
16 pañia", esta es reformada por escritura pública de veinticuatro
17 de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, en que se
18 cambia de denominación al separarse algunos socios y aceptar-
19 se uno nuevo, el señor Gustavo Almeida Galdarraga, cambiando la
20 denominación a la de " TERÁN ALMEIDA Y COMPAÑIA ".- Finalmen-
21 te, por escritura celebrada en Quito, el veintinueve de Julio de
22 mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario Olmedo del Po-
23 zo, se reforma nuevamente la ración social por la de " Socie-
24 dad Colectiva Agropecuaria Terán Almeida y Compañia", asumién-
25 do la responsabilidad solidaria de los anteriores, siendo el
26 plazo de duración el de quince años, conservando el capital
27 social en seiscientos mil sucres en iguales partes para cada
28 socio, con domicilio principal la ciudad de Quito y asiento de



Notaría Séptima

del Dr.

Jorge W. Lara



521-371

QUITO - ECUADOR

2
dos
2

la industria la ciudad de El Angel, Cantón Espejo, Provincia
del Carchi, su objeto principal cultivo y molienda de trigo.

La representación la tienen los dos únicos socios alternativa-
mente, por períodos trimestrales, empero, pudiendo obligar de
consuno a la Compañía por voluntad unánime de los socios.-

CLAUSULA TERCERA.- Por resolución adoptada en forma unánime
por los socios señores Ernesto Terán Navarrete y Gustavo Al-
meida Galsárraga, acuerdo que se acompaña a esta escritura, la
Sociedad Colectiva Agropecuaria Terán Almeida y Compañía,
se transforma en otra Anónima, con la intervención de los mis-
mos socios, pero por obvias razones, admitiéndose como nuevos

socios en forma unánime el ingreso de los señores Abelardo
Pérez Pérez, doctor Roberto G. Moreno Lacoya, Marcia Moreno
Loayza y Fausto Manuel Pinto Garcés, como socios de la compa-
ñía resultante.- Asimismo se resuelve el aumento de capital,
que con el inicial, suma en total SEIS MILLONES QUINIENTOS

MIL SUQUES (\$ 6.500.000,00).- **CLAUSULA CUARTA .-** La So-
ciedad Colectiva Agropecuaria Terán Almeida y Compañía, adop-
tando así una forma distinta en lo jurídico, queda por consi-
guiente mediante esta escritura transformada en " Anónima ", pe-

ro sin que por tal transformación se opere su disolución y li-
quidación, empero cambiando su personería jurídica, su denomi-
nación y procediéndose a la codificación de sus estatutos so-
ciales.- Por tanto, ajustada la nueva compañía a los precep-
tos legales vigentes, ésta por la decisión unánime de sus so-
cios constituyentes queda establecida con arreglo a las cláu-

sulas que se expresan.- **CLAUSULA QUINTA .-** Quienes comparece-
mos a este acto solemne por una parte, Ernesto Terán Navarre-

1 te y Gustavo Almeida Calífraga, a nombre y en representación
2 de la " Sociedad Colectiva Agrupataria Tarán Almeida y Compa-
3 ña " y por otra, Abelardo Páez Pérez, doctor Roberto G. Mon-
4 no Loayza, Marcia Moreno Loayza y Fausto Manuel Pinto Garza,
5 por nuestros propios derechos, de modo libre y voluntario acep-
6 tamos y consentimos celebrar por acto simultáneo el presente
7 contrato de transformación de sociedad Colectiva en Compañía
8 Anónima y la constituirnos según a las disposiciones de la
9 materia y a las normas contenidas en los siguientes Estatutos
10 sociales codificados, que hemos aprobado y aprobamos una vez
11 más para su real efectividad, con el siguiente tenor:- CAPITU-
12 LO PRIMERO .- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, FINES Y DURA-
13 CION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO .- Con domicilio en
14 la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador y a-
15 siento industrial en el Cantón Espejo, Provincia del Carchi,
16 constitúyase la Sociedad Anónima Mercantil, que será conoci-
17 da con la denominación de " MOLINOS INGENERA SOCIEDAD ANONIMA"
18 (INGENERA), -... nombre que le corresponderá con exclusividad
19 y será registrado en la forma legal .- Sin perjuicio de que
20 pueda establecer sucursales o agencias en una o varios lug-
21 res de la República o fuera de ella.- La sociedad regirá su ac-
22 tividad y funcionamiento a la legislación vigente; y, de modo
23 especial estará sometida a las prescripciones de la Ley de
24 Compañías, del Código de Comercio, a los presentes Estatutos
25 y a los Reglamentos que se dictaren.- ARTICULO SEGUNDO .- DE
26 LOS FINES .- La Compañía " MOLINOS INGENERA SOCIEDAD ANONIMA
27 (INGENERA), -... tiene por finalidad principal, la adquisi-
28 ción, conservación y administración en propiedad, de la indus-



Notaría Séptima

del Dr.

Jorge W. Lara



521-371

QUITO - ECUADOR

76
15
81

3
tres
3

4

1 ~~tría de harina de trigo y sus derivados, así como la comercia-~~
2 ~~lización, distribución y venta de los productos, subproductos~~
3 ~~y demás derivados.- De modo general para la consecución de~~
4 ~~sus fines y objetivos, la Compañía se entenderá facultada pa-~~
5 ~~ra realizar todos los actos, contratos, operaciones o transac-~~
6 ~~ciones que autoriza la Ley y que se relacionan con el cumpli-~~
7 ~~miento del objetivo social.- Estará asimismo expresamente fa-~~
8 ~~cultada para obtener créditos, negociar y renegociar los mis-~~
9 ~~mos en orden al cumplimiento de sus fines y para constituir~~
10 ~~cauciones, hipotecas sobre los muebles e inmuebles de su per-~~
11 ~~tenencia.- Así como para emprender en toda clase de actos y~~
12 ~~contratos comerciales e industriales permitidos por la Ley.-~~
13 ~~ARTICULO TERCERO .- DURACION .- El plazo de duración del~~
14 ~~contrato social de la Compañía será de quince años a contar-~~
15 ~~se desde su inscripción en el Registro Mercantil.- Tal tiempo~~
16 ~~de vigencia podrá ampliarse o restringirse, en virtud de la~~
17 ~~resolución tomada válidamente por la Junta General de Accio-~~
18 ~~nistas, convocada especialmente para el efecto y por mayoría~~
19 ~~de votos de los accionistas presentes .- CAPITULO SEGUNDO .-~~
20 ~~DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES .- ARTICULO CUARTO.-~~
21 ~~C A P I T A L :- La Compañía " MOLINOS INQUEZA SOCIEDAD ANONI-~~
22 ~~MA " (INQUEZA), - --, se constituye con un capital social de~~
23 ~~SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRÉS (\$ 6'500.000,00) inte-~~
24 ~~grado por las aportaciones de los socios y dividido en mil~~
25 ~~trescientas acciones negociables de un valor igual.- Las accio-~~
26 ~~nes representarán la aportación de los accionistas en la Compa-~~
27 ~~ñía y tendrán un valor de CINCO MIL SUCRÉS (\$ 5.000,00) ca-~~
28 ~~da una, serán ordinarias y nominativas e irán numeradas del co-~~

se cero una al mil trescientos inclusive.- La responsabilidad de los accionistas por los resultados de las operaciones sociales, se limitará exclusivamente al valor de las acciones que posean en la Compañía.- ARTICULO QUINTO .- La suscripción y emisión de acciones de la Compañía se someterá a lo ordenado en la Ley de Compañías.- Obtenida la inscripción del contrato constitutivo o de aumento de capital y mientras no se haya pagado íntegramente el capital social, se emitirán y entregará a los socios los respectivos certificados provisionales, que acreditarán tanto la suscripción de acciones como las entregas que se hubieren verificado por concepto de las mismas.- ARTICULO SEXTO .- Los títulos de las acciones serán nominativos y sólo podrán emitirse el momento en que se encontraren íntegramente pagado el capital social o en aumento y una vez inserto el contrato respectivo .- ARTICULO SEPTIMO .- Los certificados provisionales como los títulos de las acciones, estarán autorizados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Se extenderán en libros talonarios numerados y se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas de la Sociedad, prescrito por la Ley.- ARTICULO OCTAVO .- Frente a la Compañía y a terceros, será considerado como legítimo propietario de las acciones nominativas, únicamente la persona que aparezca inscrita como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- La propiedad de las acciones nominativas se transfiere mediante nota de cesión hecha constar en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por el cedente.- La transferencia no surtirá efecto para la sociedad ni para terceros, sino desde su inscripción en el Libro de Acciones y Ac-



Notaría Séptima

del Dr.

Jorge W. Lara

521-371

QUITO - ECUADOR

4
cuatro

4

5

13.SEP.83

1 cionistas, la misma que se efectuará en la forma prevista en
2 la Ley de Compañías.- ARTICULO NOVENO.- Los accionistas
3 tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, a
4 suscribir en los aumentos de capital.- Este derecho lo harán
5 valer dentro de los treinta días siguientes a la publicación
6 del aviso en uno de los periódicos de mayor circulación del
7 domicilio de la Compañía, efectuada con el propósito de invi-
8 tar a la suscripción del aumento de capital.- Vencido este
9 plazo, si el o los accionistas no hicieron conocer por escri-
10 to su decisión, se entenderá que la Compañía queda en liber-
11 tad para aceptar como suscriptores y tener por socios a ter-
12 ceras personas.- ARTICULO DECIMO.- La Compañía podrá acor-
13 dar el aumento del capital social mediante la emisión de nuevas
14 acciones o por devoción del valor de las ya emitidas.- El pa-
15 go del capital podrá realizarse en cualquiera de las formas
16 previstas en el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de
17 Compañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Los accionistas es-
18 tarán asistidos del derecho de negociar sus certificados o títu-
19 los de acciones, sin limitación de ninguna naturaleza.- ARTI-
20 CULO DECIMO SEGUNDO.- En caso de pérdida o destrucción, ya
21 de un certificado provisional, ya de un título de acción, la
22 Compañía podrá anular tales instrumentos, previo aviso publi-
23 cado durante tres días consecutivos en uno de los periódicos
24 de mayor circulación en la sede social, a costa del accionis-
25 ta interesado; avisos en los que se dará a conocer al público
26 que se va a disponer a tal anulación y a emitirse los corres-
27 pondientes duplicados.- Se emitirá el nuevo certificado o tí-
28 tulo de acción, si transcurridos treinta días desde el últi-

no aviso de publicación, no se hubiere presentado oposición de
terceros.- Para el caso de oposición, el asunto deberá deci-
dirlo la justicia ordinaria.- CAPITULO TERCERO.- DE LA AD-
MINISTRACION DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO DECIMO TERCERO .-La
Compañía " INSURERA", - - - será dirigida y administrada por
los siguientes órganos: Junta General de Accionistas, el Pre-
sidente, el Gerente General y el Sub-Gerente, en su caso.- AR-
TICULO DECIMO CUARTO .- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta Ge-
neral de Accionistas de " MOLINOS INSURERA S. A.", se integra-
rá por los accionistas de la Compañía debidamente convocados
y reunidos y será el órgano superior de Administración, gobier-
no y dirección.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Ex-
traordinarias y deberán celebrarse en el domicilio principal
de la Sociedad, salvo las excepciones contempladas en el Artí-
culo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías.- Las
Juntas Generales Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez
al año, dentro de los tres meses posteriores a la terminación
del ejercicio económico, con el objeto de conocer y resolver
los asuntos determinados en los artículos segundo, tercero y
cuarto del Artículo doscientos sesenta y seis de la Ley de
Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la convoca-
toria.- Las Juntas extraordinarias se reunirán en cualquier
tiempo y solamente podrán tratar los asuntos señalados en la
convocatoria, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos
setenta y tres antes citado.- ARTICULO DECIMO QUINTO .- Las
Juntas Generales serán convocadas mediante avisos publicados
en uno de los periódicos de mayor circulación en el domici-
lio principal de la Compañía, con ocho días de antelación por



Notaría Séptima
del Dr.

Jorge W. Lara

521-071

QUITO - ECUADOR

1 lo menos al fijado para la reunión, con la indicación del ob-
2 jeto de ésta.- será obligación del Presidente o del Gerente
3 General extender las convocatorias con la debida anticipación,
4 en la forma prevista en la Ley y los presentes estatutos .-
5 ARTICULO DECIMO SEXTO .- Si la Junta General no pudiere ins-
6 talarse en primera convocatoria, por falta de quorum, se ex-
7 tenderá una segunda convocatoria para la reunión.- El quorum
8 para la primera convocatoria e instalación de la Junta Gene-
9 ral consiguiente, lo dará por lo menos la mitad del capital
10 pagado.- En segunda convocatoria, las Juntas se instalarán
11 con el número de accionistas que representen la tercera par-
12 te del capital pagado y así se prevendrá en la citación con-
13 siguiente.- De precisarse una tercera convocatoria, se esta-
14 rá a lo prescrito en el Artículo doscientos setenta y cinco
15 de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- En las
16 Juntas Generales, los accionistas tienen derecho a voto en
17 proporción a su valor pagado.- Para la instalación de la Jun-
18 ta General se procederá con arreglo a lo dispuesto en el Arti-
19 culo doscientos setenta y cuatro de la Ley de Compañías.- Los
20 accionistas podrán concurrir ya personalmente o por medio de
21 apoderado acreditado mediante carta-poder dirigida al Presi-
22 dente o con poder Notarial conferido legalmente, debiendo cum-
23 plir el representante, los mismos deberes y derechos que el
24 representado.- ARTICULO DECIMO OCTAVO .- La Junta General
25 será dirigida por el Presidente o en su falta, por el accio-
26 nista que designen los concurrentes a la sesión.- La Secreta-
27 ría será desempeñada por el Gerente General; y, en caso de au-
28 sencia o necesidad, por la persona que designen los concurren-

tes como Secretario Ad-hoc.- Salvo las prescripciones legales,
las decisiones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría
de votos de los accionistas presentes.- ARTICULO SECCION NO-
VENO.- De cada sesión de Junta General se levantará una Acta
que contendrá las deliberaciones y acuerdos adoptados y será
asentada en el Libro de Actas o llevarse a máquina en hoja do-
blemente foliada, debiendo ser autorizadas por el Presidente
y el Secretario que hubiere actuado en la sesión.- Las actas
podrán ser aprobadas en la misma sesión o se extenderán y sus-
cribirán dentro del plazo máximo de quince días posteriores a
la celebración de la Junta.- De cada Junta General se formará
el expediente, con la copia del Acta, de la convocatoria y otros
documentos pertinentes.- ARTICULO VIGESIMO.- SON ATRIBUCIO-
NES PRIVATIVAS DE LA JUNTA GENERAL.- a) Nombrar para periodos
de dos años al Presidente y al Gerente General o Sub-Gerente;
y anualmente a dos personas para la función de Comisarios de
la Compañía; b) Remover por causas justificadas y legales a
los funcionarios de su elección o aceptar las renunciaciones que le
presenten; c) Conocer anualmente el estado de cuentas, los ba-
lances y los informes presentados por el Gerente General y Co-
misarios, acerca de las operaciones sociales y dictar las reso-
luciones que correspondan; d) Aprobado el presupuesto de gastos
de la sociedad; e) Decidir sobre la distribución de los benefi-
cios sociales; f) Aprobar las modificaciones al contrato y Es-
taduto sociales, los mismos que entrarán a regir una vez apro-
bados por la Superintendencia de Compañías y cumplidos los re-
quisitos legales; g) Autorizar y aprobar a los administrado-
res la enajenación, permuta o constitución de gravámenes res-



Notaría Séptima

del Dr.

Jorge W. Lara



521-671

QUITO - ECUADOR

6
SLIS

6

7

13.SEP83

1 pacto de los bienes raíces de la Compañía; y. h) Decidir con
2 plenos poderes y atribuciones todos los asuntos atinentes a
3 la marcha de la sociedad y ejercer las demás atribuciones le-
4 gales y estatutarias.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- SON ATRI-
5 BUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE :- a) Convocar a sesiones
6 de Juntas Generales y presidirlas; b) Suscribir en unión del
7 Gerente General, los certificados de aportación y los títulos
8 de las acciones, así como las Actas de Juntas Generales y las
9 notas de transferencia de las acciones; c) Supervigilar las
10 operaciones y marcha económica de la Sociedad; d) Girar en
11 unión del Gerente General sobre las cuentas bancarias de la
12 Compañía; e) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General,
13 todos los actos y contratos que debe celebrar la Compañía y
14 que excedieren de doscientos mil sucres y, f) Cumplir y ha-
15 cer cumplir los presentes Estatutos y las resoluciones dicta-
16 das por la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- SON
17 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- a) Convocar a
18 sesiones de Junta General, si no lo hiciere el Presidente y;
19 actuar como Secretario de las mismas; b) Organizar y dirigir
20 personalmente las dependencias y oficinas de la Compañía; c)
21 Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigi-
22 dos por la Ley y llevar por sí mismo los Libros de Actas, de
23 Accionistas y de transferencia de acciones; d) Tomar a su cargo
24 la Caja y valores de la Compañía; e) Girar sobre las cuentas
25 bancarias de la sociedad, en unión del Presidente; f) Autori-
26 zar y suscribir en representación de la Compañía todos los
27 actos y contratos que no excedan de doscientos mil sucres, y
28 en unión del Presidente, los que sobrepasen dicho valor; g)

1 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
2 la Compañía, en todos los actos y contratos que sea necesario.-

3 b) Presentar anualmente a la Junta General, el informe de las
4 actividades desarrolladas por la Compañía; y, i) Ejercer las
5 demás atribuciones y cumplir con los deberes señalados en la
6 Ley y los presentes Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-

7 SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- a) Subrogar al Ge-
8 rente General en caso de ausencia temporal o falta definitiva
9 y siempre y cuando la Presidencia así lo disponga, siendo su-
10 ficiente para tal efecto un oficio dirigido y suscrito tanto
11 por el Presidente como por el Gerente.- b) Además, la Junta
12 General puede otorgarle funciones específicas, si el caso lo
13 requiere.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El nombramiento de

14 Presidente será suscrito por el Gerente General o por el Se-
15 cretario Ad-hoc actuante en la Junta respectiva; y la designa-
16 ción de Gerente General y Sub-Gerente, será suscrita por el
17 Presidente.- Tales instrumentos se tendrán como suficiente
18 título para acreditar la representación que ostentan, / que en su caso

19 corresponde a dichos funcionarios, quienes además deberán sus-
20 tar sus nombramientos en el Registro Mercantil, para dar co-
21 mienzo legal al ejercicio de sus cargos.- La Junta General que
22 efectúa las designaciones podrá exigir o exonerar a los admi-
23 nistradores del requisito de rendir caución para el desempeño
24 de sus cargos, decisión que deberá hacerse constar en el pro-
25 pio nombramiento.- CAPITULO CUARTO.- DE LA DISTRIBUCION DE

26 UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Previa deducción
27 de las obligaciones o cargas patronales y más gastos de ope-
28 ración, las utilidades líquidas que alcance la Compañía en ca-



Notaría Séptima

del Dr.

Jorge W. Lara



521-671

QUITO - ECUADOR

7
siete

7

8

1 da ejercicio serán distribuidas en la siguiente forma: a)
2 Un diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal,
3 hasta que éste alcance en valor no menor del cincuenta por
4 ciento del capital social; b) Un cinco por ciento para cons-
5 tituir un fondo de reserva especial para cubrir contingencias
6 o eventualidades; y, c) El ochenta y cinco por ciento restan-
7 te para reparto entre los accionistas por concepto de dividen-
8 dos y en proporción al capital aportado o valor de sus accio-
9 nes.- CAPITULO QUINTO .- DISPOSICIONES COMUNES .- ARTICULO
10 VIGESIMO SEXTO .- De llegar a mermar el capital social en el
11 cincuenta por ciento o más, la Junta General de Accionistas,
12 convocada para el efecto, con la votación requerida, resolve-
13 rá la disolución y liquidación de la Compañía, a menos que los
14 socios acordaren reponer el capital mermado hasta el mínimo
15 exigido por la Ley.- Se entenderá que son causales de disco-
16 lución, las contempladas en la Ley de Compañías, y, en lo de-
17 más el proceso se ajustará a las normas de la misma Ley.- AR-
18 TICULO VIGESIMO SEPTIMO .- Los casos no previstos o los ca-
19 sos de duda, serán resueltos por la Junta General que se reu-
20 nirá para el efecto y con votación mayoritaria.- No se enten-
21 derá como caso de duda o no previsto, aquel que estuviera nor-
22 mado por la Legislación Vigente.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-
23 Los presentes Estatutos podrán ser reformados en cualquier
24 tiempo, en una sola discusión de Junta General que se reu-
25 nirá para el efecto y con votación mayoritaria.- Las reformas
26 entrarán a regir una vez cumplidos los requisitos de aproba-
27 ción, publicación e inscripción correspondientes, conforme a
28 la Ley.- CLAUSULA SEXTA .- SUSCRIPCION DEL CAPITAL Y ACCIO-

HEMOS: Como únicos fundadores de la Compañía "MOLINOS MORENO S.A.", quienes comparecemos declaramos y hacemos constar el siguiente estado de suscripción de Capital Social y de las Acciones a las que nos hemos comprometido y comprometemos irrevocablemente en la forma que se expresa:

a) Ernesto Tardín Navarro,	ha tomado y suscrito seiscientos diez y ocho acciones de cinco mil sucres cada una, totalizando.. \$	3'090.000,00
b) Gustavo Almeida Gálarraga,	ha tomado y suscrito seiscientos diez y ocho acciones de cinco mil sucres cada una, totalizando..	\$ 3.090.000,00
c) Abelardo Félix Pérez,	ha tomado y suscrito trece acciones de cinco mil sucres cada una, totalizando ..	\$ 65.000,00
d) Doctor Roberto G. Moreno L.,	ha tomado y suscrito cinco acciones de cinco mil sucres cada una, totalizando ..	\$ 25.000,00
e) Marcia Moreno Loayza,	ha tomado y suscrito veintitres acciones de cinco mil sucres cada una, totalizando ..	\$ 115.000,00
f) Fausto M. Pinto García,	ha tomado y suscrito veintitres acciones de cinco mil sucres cada una, totalizando ..	\$ 115.000,00
SUMAN LAS ACCIONES Y CAPITAL SUSCRITO ..		\$ 6'500.000,00

A seis millones quinientos mil sucres, alcanza el total de las suscripciones tomadas, que representan el valor íntegro del capital inicial de la Compañía nueva, el mismo que se ha satisfecho y cubrimos como luego se indica.- Dejamos así constar-



Notaría Séptima

del Dr.

Jorge W. Lara



521-871

QUITO - ECUADOR

8
ocho
8

9

1 cia de la aprobación que cada socio y todos en conjunto hemos
2 dado y damos a la suscripción del Capital y de las correspon-
3 dientes acciones.- CLAUSULA SEPTIMA .- APORTACION DE INUE-
4 BLES, MUEBLES Y EQUIPOS .- Por aceptación y consentimiento
5 de los socios constituyentes, atentas las finalidades y el gé-
6 nero de actividad que se propone desarrollar "MOLINOS INQUEZA
7 S.A.", se ha aceptado y acepta que las aportaciones, que deben
8 ser dadas y pagadas por integración de capital y cancelación
9 de acciones suscritas por los señores socios Ernesto Terán Na-
10 varrete y Gustavo Almeida Galárraga, sea dado y entregado
11 por el valor que representan la propiedad y maquinaria así
12 como las instalaciones de la " SOCIEDAD COLECTIVA AGROPECUA-
13 RIA TERAN ALMEIDA Y COMPAÑIA", en su capital constante de sus
14 respectivos balances cortados en el primer semestre de este
15 año, esto es el equivalente a seiscientos mil sucres; y, el res-
16 tante aporte de los indicados socios, lo pagan con el aumento
17 automático de capital que se opera mediante esta escritura
18 mediante capitalización de créditos a favor de los señores Terán
19 y Almeida, todo en conformidad con el Acta de Junta General,
20 parte integrante de esta escritura, a la que se ha hecho re-
21 ferencia anteriormente en los antecedentes .- Industria que
22 se halla ubicada en la Parroquia San Isidro, Cantón Espejo de
23 la Provincia del Carchi y que de conformidad con la facultad
24 que nos concede a los socios el Artículo ciento sesenta y
25 seis, inciso cuarto de la Ley de Compañías, los hemos avalua-
26 do y estimamos en la suma de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL
27 SUCRES, para todos los efectos consiguientes, conforme consta
28 del informe avaluado debidamente aprobado se incorpora como

parte integrante de este contrato .- INVENTARIO DE BIENES QUE APORTAN LOS SOCIOS SEÑORES ERNESTO TERAN NAVARRETE Y GUSTAVO ALMEIDA GALARRAGA, A LA COMPAÑIA "MOLINOS INSUERA S.A. ", POR PARTES IGUALES .- EQUIPOS Y MAQUINARIAS :- " P R I M E R P I S O " :- - - - - -

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO.
3	Cajas técnicas automáticas	\$ 3.000,00
4	Arranques de contacto	5.000,00
1	Transmisión de acero en tres partes con eje de 2" x 2,40, con cuatro poleas de hierro, colgantes y rulimanes	10.000,00
4	Desatadores de hierro marca "HAG" números 961901-96-1902; 961903 y 961904	40.000,00
1	Transmisión de acero de 2" x 3,50 m.	12.000,00
1	Transmisión de acero de 2" x 3,50 m.	12.000,00
2	Desatadores de hierro sin/n	20.000,00
1	Transportador de harina con elevadores	8.000,00
4	Elevadores de acero con eje de 1" x 0,50 m."	16.000,00
1	Elevador con eje de acero de 1/2"x0,25 m.	4.000,00
1	Elevador con eje de acero de 1 1/2" x 0,50 m. - - - - -	6.000,00
1	Desatador para harina	3.000,00
1	Grupo de transmisión para el transporta- dor de harina	15.000,00
11	Receptores de hierro para harina y afrecho	11.000,00
11	Elevadores de harina	110.000,00
1	Cedazo centrífugo con sus ejes	10.000,00



Notaría Séptima

del Dr.

Jorge W. Lara



521-671

QUITO - ECUADOR

9
nueve

9

10

1	1 Máquina zaranda y mezcladora de trigo	
2	" O MEYER Y CIA."	\$ 60.000,00 ^{13 SEP 82}
3	1 Motor Diesel marca FORDSON No.9593	
4	y accesorios	" 40.000,00
5	1 Servicio higiénico y un lavabo	" 2.000,00
6	1 Molino sin marca para afrechillo	15.000,00
7	6 Cilindros pequeños y dos grandes para	
8	repuesto	" 70.000,00
9	2 Silos para harina y demás derivados	" 40.000,00
10	2 Básculas con pesas de 100 libras, 200	
11	y 500 libras	" 8.000,00
12	1 Mezcladora con equipo completo marca	
13	MIAG No. 981840	" 80.000,00
14	BRUNNEN PISO 1-	
15	1 Banco marca " MIAG " tipo GN. No. 129-	
16	165 y 129169	" 440.000,00
17	1 Banco marca " MIAG " tipo GN No.129-	
18	170 y 129171	440.000,00
19	2 Bancos marca " O. MEYER " a/n.	" 400.000,00
20	1 Banco marca " WEGMANN - ZURICH " a/n	" 50.000,00
21	1 Zaranda marca " MIAG " No. 961828	" 150.000,00
22	1 Zaranda marca "O. MEYER" y Cia. y TRIOR	80.000,00
23	1 Caja automática térmica marca "AEG"	2.000,00
24	1 Revolvedora y mezcladora de chéffaro	" 4.000,00
25	1 Tablero de control con voltímetro mar-	
26	ca " AEG"	" 5.000,00
27	1 Receptor de harina con mangas de aire	" 5.000,00
28	1 Transmisión con eje de acero de 1 1/2 x	

1	1.90 m.	\$	10.000,00
2	1 Transportador de harina de 10 metros		
3	de largo	"	15.000,00
4	1 Transportador de harina de 4 metros de		
5	largo	"	6.000,00
6	1 Transportador de harina de 3,50 metros		
7	de largo	"	5.000,00
8	1 Transmisión con eje de acero de		
9	1 1/2" x 1,30 m.	"	8.000,00
10	1 Transmisión con eje de acero de 1 1/2" x		
11	2,00 m.	"	6.000,00
12	1 Transmisión con eje de acero de 2" x		
13	2,60 m.	"	15.000,00
14	1 Máquina observadora-desatadora marca		
15	" NIAG No. 961937	"	150.000,00
16	3 Receptores de hierro	"	3.000,00
17	1 Teléfono alámbrico	"	1.000,00
18	1 Banco de hierro para diversos trabajos .	"	300,00
19	1 Tablero de herramientas incompleto	"	500,00
20	1 Interruptor técnico y arranque	"	3.000,00
21	1 Transmisión con eje de acero de 2" x		
22	1,20 m.	"	10.000,00
23	2 Balanzas de libras marca " DETECTO" s/n . .		2.000,00
24	1 Báscula marca " LOWELL STANDARD " y peso		
25	de 90 libras	"	3.000,00
26	1 Tubo de hierro de 12" x 2,50 m. recep-		
27	tor de harina para el ensacado	"	3.000,00
28	1 Máquina cosedora marca " NEWLON" s/n . .	"	19.240,00



Notaría Séptima

del Dr.

Jorge W. Lara



521-671

QUITO - ECUADOR

10
diez
10

11

1	1 Máquina ensambladora con motor eléctrico	
2	para pesar harina en libras	\$ 10.000,00
3	TERCER PISO :-	
4	1 Cedazo marca " MIAG " de 4 secciones	
5	s/n	* 300.000,00
6	1 Zazor marca " MIAG " para escuela	
7	No. 961836	* 150.000,00
8	1 Sepillo marca " O. MEYER Y CIA. " s/n . .	* 15.000,00
9	1 Juego de cedazos marca " MIAG " s/n . . .	* 50.000,00
10	1 Transmisión con eje de acero de 1 1/2 x	
11	1 m.	* 4.000,00
12	1 Máquina aspiradora de aire marca "MIAG"	
13	No. 534601	100.000,00
14	1 Zaranda marca " MIAG " No. 720	100.000,00
15	1 Balanza automática marca " O. MEYER Y	
16	CIA " s/n.	* 50.000,00
17	1 Mesa grande de madera para diversos	
18	trabajos	100,00
19	1 Transformador marca " AEG " de 75 Wt.	75.000,00
20	1 Interruptor marca " FEDERAL " y caja	
21	metálica	12.000,00
22	1 Caja automática marca "AEG" de 60 a.m.p.	3.000,00
23	1 Amperímetro marca " AEG " de 250 A. . . .	1.000,00
24	1 Escalera de hierro de 4 gradus	50,00
25	1 Hoja metálica repuesto para zaranda . .	1.000,00
26	1 Ventilador para escuela	10.000,00
27	1 Sirena con motor y transformador incor-	
28	porados	5.000,00

1	1 Tablero de herramientas incompleto	\$1	1.000,00
2	CUARTO PISO :-		
3	2 Plansistores marca " G. MEYER "Y CIA." s/n "		140.000,00
4	1 Transmisión con eje de acero de 2" x		
5	7,40 m. "		12.000,00
6	1 Bandera depuradora marca " O MEYER Y CIA."		
7	s/ n "		100.000,00
8	2 Transportadores de 3,20 m. de largo y		
9	bomba resiadora de agua "		20.000,00
10	1 Transmisión con eje de acero de 1 1/2" x		
11	2,50 m. "		12.000,00
12	1 Tablero de herramientas incompleto "		1.000,00
13	5 Cabezotes elevadores de harina "		10.000,00
14	INMUEBLES Y OTROS EQUIPOS:-		
15	1 Terreno de treinta mil metros cuadrados		
16	y edificación en que funciona el molino,		
17	casa de máquinas y bodegas "		380.000,00
18	1 Terreno de 10.000 m2. y casa de máqui-		
19	nas en que funciona la planta eléctrica . . . "		100.000,00
20	1 Planta eléctrica que comprende: caída		
21	de agua, generador, excitatriz, tablero		
22	de instrumentos y demás aparatos de fun-		
23	cionamiento e hilos de conducción en		
24	1.200 metros de largo "		1'500.000,00
25	1 Equipo de herramientas incompleto y		
26	repuestos "		42.050,00
27	1 Casa para empleados con tres dormitorios		
28	y un teléfono alámbrico "		15.000,00



Notaría Séptima

del Dr.

Jorge W. Lara

521-671

QUITO - ECUADOR

11
ouck

11

1	1 Grupo de ranaje compuesto de dos camas,	
2	dos colchones, cuatro cobijas, tres fra-	13.SEP83
3	zadas, una mesa y un escritorio	5.000,00
4	1 Grupo de motores eléctricos en repa-	
5	ración	11.760,00
6	SUMA TOTAL	6.160.000,00
7	SON: SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SUCRES.- S.E.U.C.- Da-	
8	mos cumplimiento en esta forma al encargo de los socios funda-	
9	dores, constatando, evaluando y certificando cada una de las	
10	especies que constan en el presente informe-avalúo, existen	
11	en la realidad, pues, así nos consta y para lo cual en legal	
12	forma suscribimos para los fines consiguientes.- f) Abelardo	
13	Pérez Pérez.- Socio-avaluador.- f) Dr. Roberto G. Moreno L.-	
14	Socio Avaluador.- San Isidro, treinta de marzo de mil novecien-	
15	tos setenta y seis .- Con tal fundamento, los socios señores	
16	Ernesto Terán Navarrete y Gustavo Almeida Galárraga, por sus	
17	propios derechos y por los que les corresponde en la SOCIE	
18	DAD COLECTIVA AGROPECUARIA TERAN ALMEIDA Y COMPAÑIA ", y para	
19	dar cumplimiento a la aportación convenida para la integración	
20	del capital de la nueva sociedad " MOLINOS INQUEZA S.A.", ce-	
21	den y transfieren a perpetuidad el dominio y posesión sobre	
22	el cincuenta por ciento de los derechos y acciones que les co-	
23	rresponde a cada uno de ellos, de los inmuebles, maquinaria,	
24	equipos y demás pertenencias de la Sociedad Colectiva Agro-	
25	pecuaria Terán Almeida y Compañía , cuya superficie es de	
26	treinta mil metros cuadrados en el primer cuerpo y diez mil	
27	metros cuadrados, en el segundo cuerpo, conforme se detalla del	
28	correspondiente avalúo y que los adquirieron en la forma como	

1 se indica en el certificado del señor Registrador de la Propie-
2 dad y Mercantil, respectivamente, los mismos que se agregan.-

3 Transferencia que los expresados socios efectúa en beneficio
4 de la nueva Compañía " Molinos INGUERA S.A.", en el concepto
5 antes expresado y a fin de que la sociedad que se constituye,
6 sea considerada en el futuro como la única y exclusiva propie-

7 taria.- Debiendo aclararse que son dos cuerpos individualiza-
8 dos los que conforman la industria: el uno en que se asienta

9 la fábrica y la maquinaria y el otro en que se halla instala-
10 da la planta de fuerza y energía eléctrica.- El primer inmue-

11 ble se halla comprendido dentro de los siguientes linderos y
12 dimensiones: POR EL NORTE, Callejón interno de la Hacienda

13 Inguera, en una longitud de doscientos metros; POR EL SUR, Ha-
14 cienda Inguera, tapias de por medio en una extensión total de

15 doscientos metros; POR EL ESTE, quebrada en una longitud de
16 ciento cincuenta metros; y, POR EL OESTE, camino interno de

17 la Hacienda Inguera, tapias de por medio, en una extensión de
18 ciento cincuenta metros.- Superficie, treinta mil metros cua-

19 drados.-,El segundo inmueble que ocupa la planta de energía eléc-
20 trica y sus instalaciones, se halla limitado en la siguiente

21 forma; POR EL NORTE, ORIENTE Y SUR, con terrenos de la Nacion-
22 da Inguera; y POR EL OCCIDENTE, el Río Guano, en una longitud

23 de cien metros por lado, siendo la superficie diez mil metros
24 cuadrados.- Los inmuebles descritos se hallan libres de todo

25 gravamen, embargo o prohibición de enajenar, así como las ma-
26 quinarías y demás equipos e instalaciones, conforme lo demues-

27 tra el certificado del señor Registrador de la Propiedad que
28 se agrega.- Los comparecientes a nombre de " MOLINOS INGUERA -



Notaría Séptima

del Dr.

Jorge W. Lara

521-671

QUITO - ECUADOR

12
doce
12

1 **EA S.A., aceptamos tanto la transferencia del dominio, como el**
2 **pago por integración de capital realizado por los indicados so-**
3 **cios y dejamos expresa constancia que esta aportación se lo ha**
4 **ce por compensación de créditos que han servido para incremento**
5 **de equipos y maquinaria se realiza por el valor de CINCO MILLO-**
6 **NES QUINIENTOS OCHENTA MIL SUQUES, que se estima el justo valor**
7 **de las respectivas aportaciones, así como que a cambio de la a-**
8 **portación efectuada, a los socios señores Ernesto Terán Navarre-**
9 **te y Gustavo Almeida Galárraga, les corresponde a cada uno de e-**
10 **llos quinientas cincuenta y ocho acciones de cinco mil sucres**
11 **cada una en la integración y pago del capital, respectivamente.**
12 **A su vez por el aporte inicial de la Sociedad en nombre Colectivo**
13 **Terán-Almeida y Compañía les corresponde sesenta acciones de**
14 **cinco mil sucres a cada uno.-CLAUSULA OCTAVA.-AFORTACION EN MA-**
15 **TERIA PRIMA, EN NUMERARIO E INTEGRACION DE CAPITAL.-Quienes compa-**
16 **recemos como constituyentes simultaneos de la Compañía "Molinos**
17 **INGUEZA S.A." y suscriptores del presente contrato, hacemos cons-**
18 **tar que el saldo de trescientos veinte mil sucres, que aún resta**
19 **para cubrir en su totalidad la integración del capital y pago del**
20 **mismo es y será satisfecho por los socios en la siguiente forma:**
21 **a) ENTREGAS EN MATERIA PRIMA.-Por acuerdo, aceptación y consenti-**
22 **miento unánime de los socios constituyentes, atentas asimismo, las**
23 **finalidades y el género de la Compañía "MOLINOS INGUEZA S.A.", se**
24 **ha aceptado y acepta que una parte del saldo en el pago de las**
25 **aportaciones que deben ser dadas por integración de capital y**
26 **cancelación de acciones suscritas de parte de los socios señores**
27 **Abelardo Pérez Pérez, doctor Roberto G. Moreno L., Marcia Moreno Loay-**
28 **za y Fausto M. Pinto Garcés, sea dado y entregado por el valor que**

representa la materia prima existente a esta fecha y que se la
estima en la suma de CINCO SESENTA Y CINCO MIL SUERES, conforme
la factura respectiva que también se agrega a esta escritura.-
"Ecuatoriana de Granos S.A." (ECUGRAN).-Banco del Pacifico.-Ge-
lino Ingueta.-Cuenta Bancotrol-Trigo.-Dirección Diez de Agosto
seiscientos ocho.-Ciudad, Quito.-Número cero mil doscientos veinti-
dos.-Señores: Molinos del Ecuador.-Importación número seis-seten-
ta y seis-BP. cuatro-Sírvase entregar al portador de la presente
señor Miguel Vázquez, o sus camioneros, la cantidad de un mil quin-
tales de trigo, de cuarenta y seis kilos cada uno (100 libras) de
la variedad del vapor HWHA, -Hongo depositada en la Cuenta Bancen-
trol-Trigo 6768BP4 del Banco del Pacifico Sucursal Quito, el che-
que número veinte y siete - cincuenta y cuatro cero tres de la
Cuenta número dos mil seiscientos setenta y dos a cargo del Ban-
co Pichincha-Ibarra, por el valor de ciento sesenta y cinco mil su-
eres, a ciento sesenta y cinco sueres cada quintal.-Fecha: -Quito,
Agosto trece de mil novecientos setenta y seis.-Banco del Pacifi-
co.-Firma Autorizada. Hay un sello.-Con tal fundamento, los señores
señores Abelardo Páez Pérez, doctor Roberto G. Moreno L., Marcia More-
no Loayza y Fausto M. Pinto Garzón, por sus propios derechos y pe-
re dar cumplimiento a la aportación materia prima convenida pa-
ra el pago de una parte de la integración de capital en la Compe-
ña "Molinos INSUREA S.A.", cedan y transfieran a perpetuidad el va-
lor que representa la materia prima existente en las siguientes
proporciones: -a) Abelardo Páez Pérez, por un valor de sesenta y
cinco mil sueres; b) Doctor Roberto G. Moreno L., por un valor de
veinte y cinco mil sueres; c) Marcia Moreno Loayza, por un va-
lor de cuarenta mil sueres; y. d) Fausto M. Pinto Garzón, por



Notaría Séptima

del Dr.

Jorge W. Lara



521-671

QUITO - ECUADOR

13
trece
13

1 un valor de treinta y cinco mil sucres.- Transferencia que se
2 efectúa en el dominio y posesión de dichos bienes a favor de
3 la Compañía mencionada.- Los comparecientes a nombre de - MOLINOS 14
4 nos INQUEZA S.A., aceptamos la transferencia de dominio de la
5 materia prima aportada, con el objeto de que la sociedad sea
6 la única y exclusiva propietaria; y, dejamos así mismo expresa
7 constancia, que por esta aportación de bienes muebles, mate-
8 ria prima, que se estima en la suma de ciento sesenta y cinco
9 mil sucres, es el justo valor, así como, que a cambio de esta
10 aportación, corresponde a los mencionados socios señores Abs-
11 lardo Pérez Pérez, trece acciones de cinco mil sucres cada una;
12 al doctor Roberto C. Moreno L., le corresponde cinco accio-
13 nes de cinco mil sucres cada una; a la señorita Marcia More-
14 no Loayza, le corresponde ocho acciones de cinco mil sucres
15 cada una; y, al señor Fausto M. Pinto Garcés, le correspon-
16 de siete acciones de cinco mil sucres cada una, en la integra-
17 ción del capital, a cada uno de ellos respectivamente.- N).-
18 ENTREGAS A PLAZO .- que los socios aún adeudamos por concep-
19 to de aportación en la integración del capital de - MOLINOS
20 INQUEZA S.A. en dinero y que nos comprometemos a verificar
21 y entregar dentro del plazo de un año a contarse desde la pre-
22 sente fecha de suscripción de esta escritura, conforme al si-
23 guiente detalle:- a) Marcia Moreno Loayza, por cancelación de
24 sus quince acciones de cinco mil sucres cada una, setenta y
25 cinco mil sucres.- b) Fausto M. Pinto Garcés, por igual can-
26 celación de dieciséis acciones de cinco mil sucres cada una,
27 ochenta mil sucres.- Sumas las entregas comprometidas a plazo,
28 ciento cincuenta y cinco mil sucres.- a ciento cincuenta y cin-

1 co mil sucres, asiendo el valor de las entregas en dinero
2 que los socios antes nombrados nos comprometamos y obligamos
3 a cancelar en el plazo de un año, por lo que asimismo, la con-
4 tabilidad de la sociedad, registrará nuestras obligaciones en
5 la forma legal, e ingresará los valores correspondientes a la
6 transferencia de los inmuebles y equipos adquiridos.- La pre-
7 sente declaración se tendrá por constancia de la aprobación
8 que cada socio y todos en conjunto danos a la forma como se
9 integra el capital de la sociedad en formación, ya por la a-
10 portación inmueble y equipos de industria aceptada, ya por
11 la aportación en materia prima y numerario, todo para los fi-
12 nes consiguientes.- CLAUSULA NOVENA .- Para todos los efectos
13 legales, la fecha de iniciación de la sociedad que se trans-
14 forma, se considerará, que es la de su inscripción en el Re-
15 gistro Mercantil.- CLAUSULA DECIMA .- Los socios partici-
16 pantes en la transformación y formación de la Compañía " MO-
17 LINDO INSURELA S.A.", facultamos expresamente al señor doctor
18 Roberto G. Moreno L., para que realice todos los trámites ne-
19 cesarios para el perfeccionamiento del presente contrato.-
20 Le facultamos asimismo, para que perfeccione el acto tanto de
21 transformación, como constitutivo de la nueva compañía, con-
22 voque a la primera Junta General, que habrá de efectuar los
23 nombramientos de personeros y demás funcionarios de la Compañía
24 para el período estatutario; administradores que una vez
25 designados serán los autorizados para recibir y administrar
26 los bienes de la sociedad .- CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- Se
27 deja expresa constancia, que una vez transformada y establecida
28 la Compañía " MOLINDO INSURELA S.A." esta suma por tanto, el ac-



Notaría Séptima

del Dr.

Jorge W. Lara



521-671

QUITO - ECUADOR

14
catorce

14

15

1 tivo y pasivo de la SOCIEDAD COLECTIVA AGROPECUARIA TERAN
2 ALMEIDA Y COMPANIA formada por los señores Ernesto Terán Na-^{13.SEP83}
3 varrete y Gustavo Almeida Galárraga, así como, se hacen res-
4 ponsables por todas y cada una de las operaciones realizadas
5 hasta el treinta de Junio de mil novecientos setenta y seis,
6 declarando por consiguiente que en adelante existe únicamen-
7 te la sociedad transformada y así establecida.- Usted, señor
8 Notario, agregará las demás cláusulas de estilo.- f) Dr. Ro-
9 berto G. Moreno L.- Matrícula número ochocientos noventa y
10 cinco.- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ra-
11 tifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos
12 legales del caso; y leída que fué esta escritura integramen-
13 te a los otorgantes por mí el Notario, aquellos se ratifican
14 en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo
15 lo cual doy fe.- f) Ernesto Terán N.- 17-0121691 . T. 003465.
16 f) Gustavo Almeida G.- 04-0010362. T. 06803.- f) Abelardo
17 Paz Pérez.- 10-0001863. T. 00192.- f) Dr. Roberto Moreno .-
18 17-0162000.- T. 02086 .- f) Marcia Moreno L.- 17-0343314. T.
19 510190.- f) F. M. Pinto.- 17-0017877.- T. 008994.- El Notario,
20 Dr. Jorge W. Lara Y.- D O C U M E N T O S .- BANCO DEL PACI-
21 FICO .- Número cero cero cuatrocientos cuarenta y nueve.- IMP.
22 número seis- setenta y seis- BP-cuatro.- Quito, a trece de Agus-
23 to de mil novecientos setenta y seis.- Número cero mil doscien-
24 tos veintidos.- Señores " Molinos del Ecuador".- Guayaquil .-
25 Señores: El Molino " Inguaza" ha depositado en este Banco la
26 suma de ciento sesenta y cinco mil sucres, equivalente a la
27 cantidad de un mil quintales de trigo de cuarenta y seis ki-
28 los c/u (100 libras) de la variedad HW llegada en el vapor

ENVIA y consignada a Esmeraldas.- Autorizamos a ustedes entregar
 al Molino INGUENZA o a sus transportadores la mercadería arri-
 ba indicada.- Atentamente.- f) Ilegible.- Por el Banco. Pacifico.-
 Firma Autorizada.- (Hay un sello).- SOCIEDAD COLECTIVA AGRO-
 PECUARIA.- "TERAN - ALMEIDA CIA.".- San Isidro - Carchi.- Esme-
 dor.- B A L A N C E G E N E R A L .- Al veinte de Agosto
 de mil novecientos setenta y seis.- - - - -

A C T I V O S

CIRCULANTE:-

Banco Pichincha-Quito	7.347.91	
Banco Ponceño-El Angel	125.704.42	
Banco Pichincha-Ibarra	152.050.93	
Caja Inguenza	25.001.14	
Cuentas por cobrar	151.107.67	
Obligaciones por cobrar	1.245.532.10	1.708.644,37

DISPONIBLE 1:-

Materia Prima	98.010.00	
Materiales	104.477,81	
Productos Terminados	54.177.90	256.685,31

P I J O S 1:-

Edificio	512.499,16	
-Reserv.Deprec.Edificio	14.850.00	497.649,16
Maquinaria	6'985.767.50	
-Reserv.Deprec. Maq.	834.490.00	6'151.277.50
Muebles & Enseres	42.150.00	
- Reserv. Deprec. M. & Ens.	8.450.00	33.700,00
Equipo de oficina	83.050.00	
- Reserv. Deprec. Eq.Ofic.	16.610.00	66.440.00 6'749.066,66



Notaría Séptima

del Dr.

Jorge W. Lara

521-671

QUITO - ECUADOR

15
quince
15

1	<u>TOTAL ACTIVOS</u>		<u>8'713.776,34</u>
2	<u>P A S I V O S</u>		13 SEP 83
3	<u>A CORTO PLAZO</u>		
4	Varios Acreedores	863.141,03	
5	Seguro Social	11.867,94	
6	4% Transacciones Mer-		
7	cantiles	3.201,36	879.210,33
8	<u>A LARGO PLAZO</u>		
9	Préstamos Bancarios	836.500,00	
10	Aportes para futura		
11	capitalización	<u>5'580.000,00</u>	<u>6'416.500,00</u>
12	<u>P A T R I M O N I O</u>		
13	<u>CAPITAL SOCIAL</u>		
14	Sr. Ernesto Terán	300.000,00	
15	Sr. Gustavo Almeida	<u>300.000,00</u>	600.000,00
16	Superavit acumulado		402.977,03
17	Utilidad del Período	<u>416.088,98</u>	<u>1'419.066,01</u>
18	<u>TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO</u>		<u>8'713.776,34</u>
19	San Isidro, Agosto veinte de mil novecientos setenta y seis.-Es		
20	conforme, Ernesto Terán H.- F) Pinto.- C.P.A. 2.601.- ACTA DE		
21	LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD COLECTIVA AGROPECUA-		
22	RIA " TERAN ALMEIDA Y COMPAÑIA ".- En la ciudad de Quito, a los		
23	treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta y seis,		
24	en el local de las oficinas de la Compañía ubicado en la Aveni-		
25	da Diez de Agosto número seiscientos cuarenta y seis oficina		
26	cuarenta y uno y con la concurrencia de los únicos socios los se-		
27	ñores Ernesto Terán Navarrete y Gustavo Almeida Galárraga, se		
28	reune la Junta General de Socios de la Sociedad Colectiva Agro-		

16

pecuaria "TERÁN ALMEIDA Y CIA", para conocer y resolver los
siguientes asuntos.- PRIMERO.- Estudio del resultado de las
operaciones de la sociedad.- SEGUNDO.- Transformación de la
Compañía en otra Anónima y aceptación de nuevos socios.- TER-
CERO.- Aumento del capital social.- Y CUARTO.- Reforma y Codi-
ficación de los Estatutos.- Previamente y para los efectos le-
gales respectivos, por moción del señor Gustavo Almeida Gald-
rraga, se designa por unanimidad como secretario ad-hoc de
esta Junta al señor doctor Roberto G. Moreno L. quién encontrán-
dose presente, acepta la designación y de inmediato entra al
desempeño de sus funciones.- Por Secretaría se constata la
presencia de los únicos socios y del capital que representan,
el mismo que de acuerdo a los propios Estatutos, se determi-
na en seiscientos mil sucres, correspondiendo en partes igua-
les a los señores Ernesto Terán Navarrete y Gustavo Almeida
Galdrraga, de lo cual se deja expresa constancia en esta Ac-
ta.- Por acuerdo unánime de los señores socios se dedigna al
señor Ernesto Terán Navarrete como Director de la Junta, po-
sionándose al momento y prometiendo desempeñar tales fun-
ciones con arreglo a la Ley y los Estatutos sociales.- Se ini-
cia el estudio de la agenda propuesta, la misma que es ratifi-
cada en su totalidad.- El señor Director manifiesta que el pri-
mer punto a resolverse, tiene relación con el estudio del re-
sultado de las operaciones y giro comercial de la sociedad, y,
al efecto, para conocimiento, se dispone que por Secretaría
se de lectura al Balance del último ejercicio económico corta-
do al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta
y cinco, debiendo destacarse lo siguiente.- a) Que el capital so-



Notaría Séptima

del Dr.

Jorge W. Lara

521-671

QUITO - ECUADOR

16
diez y seis

16

17

1 cial desde la fundación de la Compañía, se ha mantenido inal-
2 terable, pese al volumen de operaciones, las mismas que se han
3 centrado en la molienda y venta de todos los derivados del
4 trigo, conforme aparece del propio balance; b) Que si bien es
5 cierto, el capital de la sociedad jurídicamente no se ha in-
6 crementado, no es menor cierto, que durante varios años de
7 funcionamiento de la Industria, consta que el patrimonio re-
8 presentado por adquisición de maquinaria, equipos y otros, y
9 del resultado del inventario efectuado a esta fecha, se des-
10 prende del mismo que su monto alcanza a la suma de seis mi-
11 llones ciento ochenta mil sucres.- Para el conocimiento y re-
12 solución del segundo punto de la agenda, el señor Gustavo Al-
13 meida Galárraga, solicita que se deje expresa constancia de
14 lo siguiente:- a) Que dado el monto de las operaciones, la
15 forma de administración actual de la sociedad y sus limitacio-
16 nes en que se encuentra, se hace indispensable buscar otra
17 forma de sociedad, para cubrir las necesidades anotadas; b)
18 Que sugiere se estudie la siguiente proposición, esto es, se
19 transforme la actual sociedad en una Anónima, si la Ley lo fa-
20 culta.- El señor Ernesto Terán Navarrete, acoge la moción y
21 sujeta a votación, se resuelve que por unanimidad de votos,
22 la Sociedad Colectiva Afropecuaria Teran Almeida y Compañía,
23 se transforme en otra Anónima, pues así lo faculta la propia
24 Ley de Compañías, por ser el tipo de Empresa que mejor con-
25 viene a los fines propuestos.- El señor Gustavo Almeida Galá-
26 rraga a moción seguida, expresa, que en la transformación de
27 la sociedad así resuelta, se invite a participar en la misma
28 a los señores Abelardo Páez Pérez, doctor Roberto G. Moreno L,

1 señorita Marcia Moreno Loayza y señor Fausto Manuel Pinto Gar-
2 cés, quienes ya han colaborado con la Compañía anteriormente,
3 demostrando su deseo de asociarse.- Se acoge la moción y lue-
4 go de la votación consiguiente, asimismo, por unanimidad de vo-
5 tos, se resuelve aceptar el ingreso como nuevos socios a las
6 personas antes mencionadas, quienes estando presentes, se los
7 invita a participar de esta Junta y a asociarse en la transfor-
8 mación de la sociedad la misma que se denominará " MOLINOS
9 INMUEBLA S.A.".- El señor Director de la Junta, solicita que por
10 Secretaría se consulte la voluntad y aceptación de los nuevos
11 socios, quienes de viva voz expresan su conformidad y deseo
12 de asociarse, participando ya en la aportación de capital, co-
13 mo en la transformación de la Compañía.- Se fija por consi-
14 guiente, en seis millones quinientos mil sucres, el capital
15 conque operará la nueva compañía, capital que será pagado en
16 la siguiente forma: Los señores Ernesto Terán Navarrete y Gus-
17 tavo Almeida Gálarraga, aportan inicialmente el capital actual de
18 la " Sociedad Colectiva Agropecuaria Terán Almeida y Compañía"
19 esto es seiscientos mil sucres; y el aporte de los nuevos so-
20 cios, será dado en materia prima, el valor que representan
21 mil quintales de trigo, puestos en la Industria, esto es cien-
22 to sesenta y cinco mil sucres, quedando a pagarse a plazo cien-
23 to cincuenta y cinco mil sucres.- La diferencia hasta complir-
24 tar el capital acordado, será dado y entregado por los señores
25 Terán Navarrete y Almeida Gálarraga, con el valor que represen-
26 tan los equipos y maquinarias constantes del avalúo realizado
27 y que asciende a cinco millones quinientos ochenta mil sucres.
28 Esta proposición expuesta por el señor Ernesto Terán Navarre-



Notaría Séptima

del Dr.

Jorge W. Lara

521-571

QUITO - ECUADOR

17
diez y siete
17

13 SEP 83

18

1 te, es aceptada y aprobada por unanimidad, con lo que se re-
2 suelva el Tercer Punto de la Agenda, respecto al aumento de
3 capital, disponiéndose además, que el inventario debidamente
4 detallado sea incorporado como parte integrante de la escri-
5 tura de transformación de la sociedad, haciéndose constar ex-
6 presamente que los señores Ernesto Terán Navarrete y Gustavo
7 Almeida Galárraga, entregan a perpetuidad a la Compañía "Moli-
8 nos Inguenza S.A.", en partes iguales la totalidad de los bie-
9 nes constantes del avalúo y que asciende a la suma de seis mi-
10 llones ciento ochenta mil sucres.- Se dispone asimismo, que
11 se incorpore como parte integrante del contrato social, el
12 balance de la sociedad a transformarse, cortado a la fecha en
13 que se celebre la escritura correspondiente.- Finalmente y a
14 propuesta del señor Gustavo Almeida Galárraga y como último
15 punto a tratarse, se entra a considerar la consiguiente refor-
16 ma y codificación de estatutos sociales, al efecto, por Secre-
17 taria se procede a la lectura del proyecto constante de la mi-
18 nuta redactada con antelación.- Luego de discutir su conteni-
19 do los señores socios, como quienes intervendrán en la trans-
20 formación de la sociedad, acuerdan manifestando su conformi-
21 dad, que se proceda al trámite respectivo y se eleve a escri-
22 tura pública, todo lo cual queda constando de esta reseña pa-
23 ra los efectos consiguientes.- La Junta habiendo tratado la
24 totalidad de los puntos puestos a su resolución, se declara
25 terminada habiendo durado una hora quince minutos, siendo ins-
26 talada a las siete de la noche.- Por indicación del señor Di-
27 rector, se declara un receso de treinta minutos hasta escri-
28 bir esta reseña, concluido el tiempo fijado, se vuelve a ins-

1 talar y por Secretaria, se da lectura a la presente acta, no
2 presentándose observaciones, se la aprueba por unanimidad de
3 votos y para constancia de todo lo actuado, suscriben los so-
4 cios concurrentes, con el Secretario Ad-hoc, que certifica.-

5 f) Ernesto Terán Navarrete- Director Socio.- f) Gustavo Almeida
6 Galárraga.- Socio.- f) Dr. Roberto Moreno L.- Secretario

7 Ad-hoc.- HUMBERTO HERRERA C, Registrador de la Propiedad del
8 Cantón Espejo, a solicitud de parte interesada, en legal for-

9 ma **C E R T I F I C O :-** Que revisados los registros respec-

10 tivos de la oficina que se encuentra a cargo del suscrito, a-

11 parece que; en el Registro Mercantil del año de mil novecien-

12 tos cincuenta y siete, se encuentra inscrito un contrato de

13 Sociedad Anónima denominada " FIDROS" Industria Molinera Com-

14 pafia Anónima " FIMCA ", cuyas acciones pertenecan a los seño-

15 res Ernesto, Emilio, Gonzalo y Alfredo Terán Navarrete; luego

16 después y con fecha veintidos de Agosto de mil novecientos

17 cincuenta y siete, que se encuentra inscrita al margen de la

18 primera inscripción y de acuerdo a la ordenada por el señor

19 Juez Tercero Provincial de Pichincha, en su sentencia del die-

20 ciocho de Agosto del año indicado de mil novecientos sesenta

21 y siete, el contrato de sociedad otorgado en quito el veinti-

22 cuatro de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el

23 Notario doctor Mario Zambrana Srd. por la que comparecen los

24 señores Emilio, Gonzalo, Alfredo y Ernesto Terán Navarrete y

25 el señor Gustavo Almeida exponiendo que por la escritura de

26 veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, se

27 constituyó la Sociedad de nombre Colectivo " Terán Hermanos y

28 Compafia", convienen en aceptar al nuevo socio señor Gustavo



Notaría Séptima

del Dr.

Jorge W. Lara



521-871

QUITO - ECUADOR

18
diez y ocho

18

19

1 Almeida y se separan voluntariamente Emilio, Gonzalo y Alfredo
2 Terán, retirando sus aportaciones y conviniendo en cambiar la
3 razón Social de Terán Hermanos y Compañía, con la de Terán Al-
4 meida y Compañía, declarando el capital social de seiscientos
5 mil sucres, correspondiendo trescientos mil sucres al señor
6 Ernesto Terán y trescientos mil sucres al señor Gustavo Almei-
7 da.- que la Sociedad durará cinco años y en caso de disolu-
8 ción de la sociedad los socios serán preferidos en igualdad
9 de condiciones, utilidades y pérdidas en partes iguales.- Que
10 el domicilio será en Quito y el asiento de la Industria en el
11 Cantón Espejo.- Que los Gerentes y Administradores señores Er-
12 nesto Terán y Gustavo Almeida, llevarán la contabilidad de to-
13 dos los negocios que se hagan.- Luego viene la reforma de Es-
14 tatutos y cambio de la razón social, que se anota en la forma
15 siguiente;- Consta de la escritura celebrada en Quito, el vein-
16 tiuno de Julio de mil novecientos sesenta y siete, ante el No-
17 tario doctor Olmedo del Pozo, comparecen Gustavo Almeida Galé-
18 rraga y Ernesto Terán Navarrete, con la minuta de Ley; manifes-
19 tando haber convenido y de acuerdo a estos antecedentes; que
20 por escritura del veintiocho de Junio de mil novecientos cin-
21 cuenta y siete, se procedió a la liquidación de la Compañía
22 Anónima Fideos Industria Molinera, sustituyéndola por la Com-
23 pañía de nombre colectivo " Terán Hermanos y Compañía".- La re-
24 forma al último contrato de veinticuatro de Junio de mil nove-
25 cientos sesenta y cuatro, celebrado por escritura ante el No-
26 tario doctor Mario Zambrano Saá, consiste en que la razón social
27 es " Terán Almeida y Compañía" se la reforma con " Sociedad
28 Colectiva Agropecuaria Terán Almeida y Compañía", asumiendo la

responsabilidad solidaria de los socios, siendo el plazo de duración de quince años.- Que la administración la harán los dos socios en su calidad de Gerente señor Ernesto Terán y Gustavo Almeida, alternativamente, por periodos trimestrales, siendo sus funciones específicas el cultivo y fomento del trigo para abastecer la molienda.- Los señores Gustavo Almeida Galárraga y Ernesto Terán Navarrete, a nombre y en representación de la Sociedad Colectiva Agropecuaria Terán Almeida y Compañía, tienen un préstamo por la cantidad de ochocientos mil sueros otorgados por el Banco Popular del Ecuador, hipotecando a favor de dicho Banco por el préstamo, el molino "Inguaza" compuesto de terreno, edificio y maquinaria destinadas a la molienda de trigo y fábrica de fideos, ubicados en esta parroquia de El Angel, Cantón Espejo.- Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad.- El Angel, Diciembre veinte de mil novecientos sesenta y cinco.- El Registrador, f) Humberto Herrera C.- (Hay un sello).- HUMBERTO HERRERA C. Registrador de la Propiedad del Cantón Espejo, a solicitud de parte interesada, en legal forma, CERTIFICO:- Que revisados los registros respectivos de la oficina que se encuentra a cargo del suscrito, aparece que: en fecha primero de Abril del presente año de mil novecientos sesenta y seis, se canceló la hipoteca y Prenda Industrial celebrada el once de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, la misma que pesaba sobre el Molino conocido con el nombre de " Inguaza ", compuesto de terreno, edificios y maquinarias destinadas a la molienda de trigo y fábrica de fideos, de propiedad de la Sociedad Agropecuaria Terán Almeida y Compañía, inmuebles ubicados en esta parroquia de El Angel, de es-



Notaría Séptima

del Dr.

Jorge W. Lara



521-871

QUITO - ECUADOR

19
diez y nueve

19

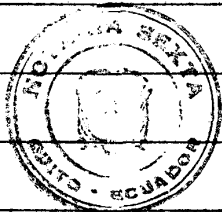
1 te Cantón, y, que tiene los siguientes linderos:- Por el Nor-
2 te, callejón interino de la hacienda Inguaza y sanja, en otra 20
3 parte; POR EL SUR, la Hacienda Inguaza, tapias de por medio;
4 POR EL ORIENTE, el Río Guano; y POR EL OCCIDENTE, el camino
5 interno de la hacienda Inguaza, tapias de por medio.- Es todo
6 cuanto puedo informar en honor a la verdad, pudiendo la parte
7 interesada hacer el uso que crea conveniente.- El Angel, Abril
8 tres de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador, Hum-
9 berto Herrera C.- (Hay un sello).- Entrelíneas - que.- Vale.-
10 Enmendado- Capital.- Vale.-
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

13 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta T E R C E R A
14 C O P I A , signada y firmada en Quito, a veintiseis de Agus-
15 to de mil novecientos setenta y seis.-
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Firma]

[Firma]

1 **RAZÓN:** Al margen de la matriz de la Escritura Pública de veinte y seis de
2 Junio de mil novecientos cincuenta y siete, que reposa en esta Notaría,
3 **ante,** que mediante Escritura Pública de veinte y uno de Agosto del presen
4 te año, otorgada ante el Notario Séptimo de este Cantón, la Compañía en
5 nombre Colectivo "TERAN ALMEIDA Y CIA" se ha transformado en Compañía Anó
6 nima denominada "MOLINOS INGUENZA S.A." (INGUENZA) ha aumentado su capi
7 tal, reformado y codificado sus Estatutos, actos éstos que han sido apro
8 bados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N°. 8853
9 de 19 de los corrientes, en cumplimiento de la cual he realizado dicha
10 anotación marginal.



11 Quito, 23 de Noviembre de 1.976.

12 *[Signature]*
13 Dr. René Maldonado Izurieta,
Notario Sexto, Quito-Ecuador.

14
15 **Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de**
16 **Compañías en Resolución número cinco mil novecientos cincuenta**
17 **y tres de fecha diez y nueve del presente mes y año, en su Arti-**
18 **culo Primero, tome nota al margen de la escritura matriz res-**
19 **pectiva de fecha veintiuno de Agosto de mil novecientos seten-**
20 **ta y seis, la aprobación de la escritura de transformación, cam-**
21 **bio de denominación, aumento de capital, la reforma y codifica-**
22 **ción de estatutos cuya copia certificada antecede.-**

23 Quito, a 23 de Noviembre de 1.976.-

24 **El Notario.**

25 *[Signature]*
26 *[Signature]*
27
28



Notaría Séptima

del Dr.

Jorge W. Lara

521-671

QUITO - ECUADOR

20
veinte

21

zón:- Mediante escritura otorgada ante el Notario 7o. de Quito,

el 21 de agosto de 1976, la Sociedad en nombre Colectivo

"Terán Almeida y Cía." se ha transformado en Compañía Anónima

- denominada "MOLINOS INGUEZA S.A." (I N G U E Z A), ha au-

mentado su capital, reformado y codificado sus Estatutos;

estos actos han sido aprobados por la Superintendencia de

Compañías, con Resolución No. 5953, de 19 de los corrientes.

De este particular he tomado razón al margen de la escritura

de 24 de Junio de 1964.-

Quito, Noviembre 23 de 1976.-

EL NOTARIO TERCERO.-

~~Dr. Hirán Martínez P.-~~

RAZÓN:- Mediante Resolución No. 5953 de 19 de Noviembre de

1976, el señor Superintendente de Compañías aprobó la escritura

otorgada ante el Notario Séptimo el 21 de agosto del año en

curso, mediante la cual se cambia la denominación de la SOCIE-

DAD COLECTIVA AGROPECUARIA TERAN ALMEIDA Y COMPAÑIA, por la

de MOLINOS INGUEZA S.A. (INGUEZA), transformación, aumento

de capital, reforma y codificación de estatutos; y en su Artí-

culo Tercero dispone que sienta razón de tal aprobatoria al -

margen de la matriz contentiva del contrato de constitución

de la Compañía FIDROS. INDUSTRIA MOLINERA C.A. (FINCA) otorgada

ante el Notario Dr. Olmedo del pozo el 21 de Diciembre de -

1953; diligencia que la cumpla el día de hoy. - Quito, a

24 de Noviembre de 1976.- EL NOTARIO,

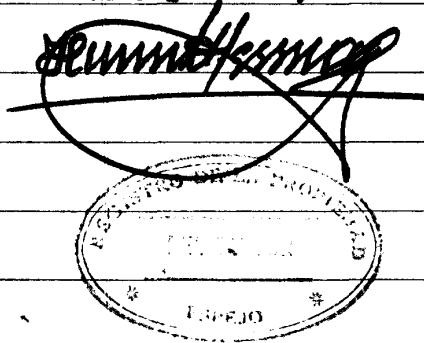
gal/

Dr. J. Vicente Troya J.

1 RAZON : Mediante Resolución Nº 5953 de 19 de Noviembre de 1.976, el se-
2 ñor Superintendente de Compañía aprobó una escritura otorgada ante el
3 Notario séptimo del Cantón Quito el 21 de Agosto del presente año, por
4 medio de la cual se cambia la denominación de la Sociedad Colectiva A-
5 gropecuaria Terán Almeida y Compañía, por la de Molinos Ingueza S.A.
6 (INGUEZA), transformación, aumento de capital, reforma y codificación
7 de estatutos; y en su Artículo Séptimo indica que sienta razón de tal
8 aprobatoria al margen de la matriz constativa del contrato de consti-
9 tución de la Compañía FIDEOS, INDUSTRIA MOLINERA C.A. (FINCA) otorga-
10 da ante el Notario Dr. Omedo del Pozo, el 21 de Diciembre de 1.953.

11 El Angel, Noviembre 26 de 1.976

12 El Registrador,



15
16
17
18 Con esta fecha queda inscrita la Resolución Nº 5953 del Señor Superintenden-
19 te de Compañías del Ecuador de 19 de Noviembre de 1.976, bajo el Nº 186 del-
20 Registro Industrial, Tomo 8 .- Se tomó nota al margen de las Inscripciones No
21 234 de 23 de diciembre de 1.953, a Fs. 318 Vta. del Registro Mercantil, Tomo 84
22 Nº 150 de 30 de Julio de 1.957, a Fs. 279 Vta. del Registro Mercantil, Tomo -
23 88; y, Nº 664 de 28 de Agosto de 1.967, a Fs. 382 del Registro Mercantil, Tomo
24 98 .- Queda archivada una copia certificada de la Escritura Pública de Trans-
25 formación de la Sociedad Colectiva Agropecuaria " TERAN ALMEIDA Y COMPAÑIA",
26 en una compañía Anónima denominada " MOLINOS INGUEZA S.A." (INGUEZA), cele-
27 brada el 21 de Agosto de 1.976, ante el Notario de este Cantón Dr. Jorge W.-
28 Lara .- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. Sexto y Octavo de

1	la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733,
2	de 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 070 de 29 de --
3	Agosto del mismo año .- Se anotó en el Repertorio, bajo el N° 16.151 es Qui
4	to, a treinta de Noviembre de mil noventa y siete .- LA DEPUTADA
5	DORA. <i>Quirós Gálvez</i>
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	